



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2023, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“14. CORRECCIÓN DE ERRORES DE HECHO PLAN DE MEDIDAS ANTI-FRAUDE Y ADHESIÓN ÓRGANOS AUTÓNOMOS COMITÉ ANTI-FRAUDE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El día 8 de marzo de 2022, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, tuvo lugar la aprobación del Plan de Medidas Anti-fraude, del Comité Anti-fraude así como de la adhesión al protocolo de colaboración funcional con la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR). Tanto la aprobación del Plan como la constitución de dicho órgano de control surgen para dar respuesta a las obligaciones derivadas, a nivel europeo, del Reglamento (UE) 2021/214 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece en Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR) y, a nivel nacional, del propio PRTR y de la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre.

Tras la sesión constitutiva del Plan de Medidas Anti-fraude, celebrada el día 14 de noviembre de 2022, se ha detectado en el Plan de Medidas Anti-fraude, recogido en el anexo I del acuerdo aprobado en la fecha referenciada, un error de hecho en el apartado 6 “Ámbito subjetivo de aplicación”, relativa a la inclusión del Sector Público Local en el ámbito de aplicación del Plan. Ha tenido lugar una apreciación errónea de los hechos, dado que se trata de entidades no sujetas a un control interno por parte del Ayuntamiento, no siendo procedente, pues, su incorporación.

Sin embargo, en lo relativo a los organismos autónomos, sí que procede su incorporación en el ámbito subjetivo a fin de hallarse al amparo de este Plan, dada su dependencia funcional con el



Ayuntamiento y a la falta de medios humanos propios para desplegar las tareas de control de fraude, la doble financiación y el conflicto de intereses que requiere dicho documento. Al fin y al cabo, es el Ayuntamiento de Alicante el que ejerce su tutela sobre dichos organismos, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Por este motivo, resulta conveniente la adhesión a dicho Comité Anti-fraude tanto del Patronato Municipal de la Vivienda, como del Patronato Municipal de Turismo y Playas, así como de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, dado que son órganos gestores que ejecutan o van a ejecutar proyectos que son objeto de financiación del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Resulta de aplicación el artículo 109.2 "Revocación de actos y rectificación de errores" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de acuerdo al cual: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.k) y g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Basándose en lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Proceder a la rectificación del error de hecho detectado, suprimiendo del capítulo 6. "Ámbito subjetivo de aplicación" el apartado siguiente:

También se aplicará a cualquier otra entidad que forme parte de nuestro sector público local, a saber:

- Mercalicante.
- Aguas Municipalizadas de Alicante.
- Alta Velocidad Alicante Nodo de Transporte, S.A. (AVANT).
- Comunidad de Bienes del Teatro Principal.
- Asociación "Colección de Arte Siglo XX".
- Mancomunidad de L'Alacantí.
- Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
- Consorcio Televisión Digital Local de la Demarcación de Alacant "Canal 21 de Alicante".
- Consorcio "Alicante 2011 Vuelta al Mundo a Vela".
- Consorcio Casa del Mediterráneo.

Segundo.- Incorporar referencia en el apartado mencionado en la cláusula dispositiva primera a los organismos autónomos dependientes o vinculados al Ayuntamiento de Alicante.



Tercero.- Adherir expresamente al Comité Anti-fraude en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, al Patronato Municipal de Turismo y Playas y al Patronato Municipal de la Vivienda.

Cuarto.- Publicar en la web municipal el Plan de Medidas Anti-fraude con las rectificaciones aprobadas en este acuerdo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados oportunos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, en la fecha que consta en la firma de la Sra. Vicealcaldesa.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

V^o B^o la Vicealcaldesa, D^a María del Carmen Sánchez Zamora.

